

SECRETARIA, Cereté, septiembre 14 de 2021.

Señor juez a su despacho informando que la parte demandada solicita entrega de depósitos judiciales recaudados, así mismo solicita levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso por pago total de la obligación.



KETTY MILENA ANAYA DORIA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté, 14 de septiembre de 2021

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	COOPERATIVA FACILYCOOP
DEMANDADOS	LUIS DARIO OQUEDO GONZALEZ, Y OTROS
RADICADO	231624089001 2014 00465 00
ASUNTO	SOLICITUD DEPOSITOS, TERMINACION Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Vista la nota secretarial que antecede, y luego de revisar el expediente, se evidencia que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde, abril 26 de 2021, por lo que resulta improcedente pronunciarse acerca de la solicitud de terminación, alegada por el demandado.

En cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se procedió a la consulta en el portal de depósitos judiciales del Banco agrario, dado como resultado, que no se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago y descontados al señor LUIS DARIO OQUENDO GONZALEZ con número de identificación 6889266, y en consecuencia se no procede la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado**

RESUELVE

1. Estarse a lo resuelto en auto de fecha 26 de abril de 2021.
2. Negar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandada LUIS DARIO OQUEDO GONZALEZ de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de este auto.
3. Expídase por secretaría los oficios de levantamiento de medidas cautelares previstos en la orden de abril 26 de 2021 siempre que no exista orden de embargo de remanente activa en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARIO LEON ROSSO
Juez

Firmado Por:

**Javier Dario Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cordoba - Cerete**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a2450dee69295944fa2e8c39076b8e60c21916ca3ff03bb3543191d3ae4d420c

Documento generado en 14/09/2021 08:56:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**